



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 398-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 22 de Mayo de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

Expediente N°06129-2019, presentado por la administrada MARIA CARMEN DOLORIER VDA. DE CARRILLO, identificada con DNI N° 15352449, quien solicita Visación de planos y memoria descriptiva con fines de registrar la transferencia de propiedad en los Registros Públicos de Cañete, del Predio Sub Lote N° 1, ubicado en la Av. Mariscal Benavides N° 350, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, con un área de 508.92 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante FUT N° 002747 de fecha 15.06.2018; reingresado con FUT 08550 y FUT N° 008767 de fecha 16.04.2019 y 13.05.2019, levantando las observaciones a la carta N°199-2019-SGPCUC -GODUR-MPC. Copia de Testimonio de compra venta ante la Notaría Moisés Muñoz Sánchez y su aclaratoria ante la Notaría Itala Garrata Peña.
- Planos y memoria descriptiva, elaborados por el Ing. Alex Salvador Manrique con CIP N°79167.
- Sucesión Intestada a favor de MARIA CARMEN DOLORIER VDA. DE CARRILLO.
- Recibo de pago N°14973 de fecha 15.06.19 por el monto de \$/ 115.00 soles.

Que, con informe N°748-2019-CRLM-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.05.19, que da opinión favorable a la Visación de Plano y Memoria Descriptiva para la transferencia de propiedad, a favor de MARIA CARMEN DOLORIER VDA. DE CARRILLO; del Predio Sub Lote N° 1, ubicado en la Av. Mariscal Benavides N° 350, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, con un área de 508.92 m2.

Que, según Resolución SUNARP N°097-2013 SUNARP-SN; sobre el Reglamento de registro de predios; Artículo 104.- Transferencia de propiedad por sucesión: "Para la inscripción de una transferencia por sucesión debe verificarse que previamente se haya inscrito la sucesión intestada o la ampliación del asiento del testamento en el Registro de Personas Naturales del último domicilio del causante o del domicilio del testador.

Inscrita la sucesión intestada o la ampliación del asiento del testamento en el Registro de Personas Naturales, la inscripción de la transferencia en la partida del respectivo predio se realizará en mérito al respectivo asiento de inscripción y, de ser el caso, al título archivado, sin necesidad de requerir documento adicional para acreditar la identidad de los sucesores. En el asiento de inscripción se dejará constancia de dicha circunstancia.

En los casos de inscripción de una transferencia por sucesión intestada se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 56° del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y Sucesiones."

Que, la visación de planos y memoria descriptiva que se realiza es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- Sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

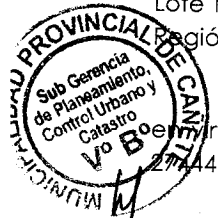
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;"

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACION DE PLANO y Memoria Descriptiva a favor de la administrada MARIA CARMEN DOLORIER VDA. DE CARRILLO, identificada con DNI N° 15352449, quien solicita Visación con fines de registrar la Transferencia de propiedad en los Registros Públicos de Cañete del Predio Sub Lote N° 1, ubicado en la Av. Mariscal Benavides N° 350, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, con un área de 508.92 m2; según los considerandos



Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURA
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe